

Página: 1

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

**GERENCIA** 

Código Postal 171040

CONTRATO No:

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATISTA:

CONTRATANTE:

NIT/CEDULA: **OBJETO:** 

013-2021

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P

ACUANET SAS, REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SEÑORA NORA ANDREA NIETO MONTOYA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANÍA 31.427.272 EXPEDIDA EN CARTAGO.

901116107-7.

SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL PARA LA ELABORACION

Y/O ACTUALIZACION DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUINICIPIO DE ARANZAZU

CALDAS.

VALOR:

PLAZO:

VEINTIUN MILLONES **OCHOCIENTOS** MIL **PESOS** 

(\$21.800.000).

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

DOS MESES JUNIO 17 DE 2021

AGOSTO 17 DE 2021.

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad y vecina de Aranzazu, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 24.433.823 de Aranzazu Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, NIT 810.002.003-1, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Contrato Individual de Trabajo a Término Definido N° 001 del 01 de Enero 2019 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva, quien en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y ACUANET S.A.S con Nit No. 901.116.107-7, en Representación Legal de la Señora NORA ANDREA NIETO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 31.427.272 expedida en Cartago., quien para todos los efectos se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones 1) Que la Empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Aranzazu, Caldas del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto), se entiende que régimen solo aplica para el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, se debe hacer una gestión integral y coordina para el cumplimiento de las metas de la entidad, en busca de la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del interés general. 2) Que el artículo la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución (...)" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 51 numeral 4 literal 2) Que de conformidad con los estudios previos es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 4) Que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, requiere contratar los servicios profesionales de una empresa idónea para



Página: 2 Código: FO-GD-001 Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 51 numeral 4 literal 2) Que de conformidad con los estudios previos es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 4) Que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, requiere contratar los servicios profesionales de una empresa idónea para en la asesoría profesional y procedimental en el marco legal de servicios públicos domiciliarios. 5) Que revisada la planta global de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos. 6) Que una vez revisada la hoja de vida de LA CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. Que por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "LA CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA E.S.P a prestar sus servicios en la asesoría profesional para la elaboración y/o actualización del catastro de suscriptores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Aranzazu Caldas. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P a realizar las siguientes actividades:

1	ACTUALIZACION CATASTRO DE SUSCRIPTORES	21.800.000
1.1.	RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y DE USUARIOS: Planos en medio físico y digital (geo-referenciado), Listados de usuarios y suscriptores, Estratificación, Ubicación de barrios, manzanas, nomenclatura y demás datos que le permitan llevar a cabo de manera rápida, eficaz y oportuna el catastro e identificación de los usuarios o de los clientes potenciales para la totalidad de los registros que hagan parte de la base de datos por cada localidad objeto del estudio y su alcance.	
1.2.	CONSECUCION DE PLANO GENERAL DE LA POBLACIÓN: Recordemos que toda cartografía deberá estar relacionada con el sistema local de georeferenciación establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La cartografía empleada en el censo debe ser actualizada y suministrada a LA ENTIDAD CONTRATANTE en medio digital incluyendo las modificaciones en las capas de predio y manzana. Asimismo, en el plano de cada uno de los municipios objeto del contrato, se delimitará las manzanas, todas las calles, avenidas, sitios públicos, áreas residenciales, comerciales e industriales, así como zonas oficiales, escuelas, colegios, hospitales; de igual manera revisará y ajustará la nomenclatura vial vigente y establecida por las autoridades respectivas en cada localidad, definirá el perímetro sanitario y representará gráficamente el perímetro urbano. Cuando la manzana no aparezca en el plano de geo referenciación, a nivel de andén y de paramento de las edificaciones, deberá realizarse con equipos GPS de precisión submétrica. Los predios que no aparezcan en el	



Página: 3 Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

	plano pero si en terreno (desenglobes o lotes nuevos), deberán actualizarse en el plano predial digital de forma geo referenciada siempre y cuando exista el polígono de manzana (en caso de que este no exista, se levantará como se describió previamente). Todos los usuarios deberán estar geo-referenciados al centroide de un polígono predial.  LISTADO ACTUALIZADO DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS: Las empresas municipales de servicios públicos entregaran los últimos listados de usuarios, atendiendo las normas de confidencialidad de cada empresa, que utilizarán para confrontar la información catastral obtenida en el censo,	1.3
2.000.000	con la existente en el municipio.  PLANO DE RUTAS: Se estructurara un procedimiento y lo facilitará a LA ENTIDAD CONTRATANTE para su revisión y aprobación y el correspondiente control de ejecución.	1.4.
2.000.000	BASE DE DATOS: Se implementaría una base datos que facilite el registro y categorización de todos los datos de la ficha de captura, en la cual se puedan digitar todos los datos recolectados en el censo de usuarios y o potenciales. Al finalizar el censo esta base de datos contendrá al menos, toda la información que contendrá la base de datos geográfica geo-referenciada, por tal motivo cada registro o usuario censado estará identificado por medio de un código que lo asocie a su ubicación geográfica, es decir un código asociado al predio en el cual se ubica el cliente.  Esta base de datos deberá presentarse en un formato que se ajuste de manera precisa a cada sistema comercial de las empresas objeto del censo de usuarios, facilitando las labores de gestión de datos que cada una de ellas ejecute.  La información que debe contener la base de datos será como mínimo la siguiente:  INFORMACIÓN GENERAL  INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR  INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR  INFORMACIÓN POR SERVICIO  ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO: Información del Servicio Información Instalaciones Internas  ASEO: Información del Servicio	1.5
4.000.000	GENERACIÓN DE BASE DE DATOS GEOGRÁFICA.: Cada cliente está representado por un punto el cual deberá tener una posición (X, Y) en el plano digital, asociado al centroide del predio en el cual se ubica el	1.6



Página: 4

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

		Romania and the control of the contr
1.7.	consumidor. En el caso de existir varios clientes en un mismo predio, es decir más de una acometida en el mismo predio o en casos de propiedad horizontal, los clientes asociados a este predio llevaran las mismas coordenadas X, Y, es decir que un predio podrá tener uno o más puntos (clientes) asociados.  MONTAJE EN SOFTWARE: Se realizará el montaje de la información del Catastro de usuarios en el software comercial que posea cada empresa. El montaje se realizará de igual manera con el catastro de usuarios como con el mercado potencial que resulte del levantamiento de la información del censo.	
1.8	PROMOCIÓN DEL CENSO: Se realizará las actividades que tienen por finalidad comunicar a los usuarios de los servicios y a la comunidad en general, la realización del censo, horarios y fechas asignadas a cada localidad, mediante su promoción en los diferentes medios de comunicación de la localidad como mínimo en 1 hablado y 1 escrito, (los hablados se refieren a radio, altoparlantes o comunicación directa de un funcionario de la empresa al usuario y los medios escritos a volantes, boletines, folletos y los audiovisuales, tales como la televisión, videos, etc). De igual manera se desarrollará cualquier tipo de actividad que le permita eliminar o vencer un eventual rechazo de la comunidad a las acciones del censo y obtener su apoyo para facilitar las labores especialmente de los encuestadores.  Entre las actividades mínimas a adelantar para promocionar el censo se deberán desatacar las siguientes:  *Determinación de las necesidades de promoción  *Preparación del medio de divulgación  *Diseño del material de promoción y divulgación	1.000.000
1.9	EJECUCIÓN DEL CENSO: Se recolectará todos los datos contenidos en la ficha de captura, mediante un censo hecho a partir de visitas predio a predio con equipos para geo referenciación en línea (conexión vía internet). En caso de encontrarse diferencias entre la información que posee el plano guía con la encontrada en terreno, se realizará el censo y el levantamiento de los predios encontrados y se reportará el cambio encontrado para realizar los ajustes en la cartografía digital. Estos cambios se regirán de acuerdo a la Información Cartográfica Básica	7.800.000

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere LA CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales a través de los



Página: 5

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Código Postal 171040

Dependencia:

GERENCIA

mecanismos de comunicación de la entidad. c) Realizar la supervisión del contrato y expedir las actas para autorizar los respectivos pagos al contratista. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 21.800.000), La cancelación de los valores contratados se efectuará en 2 pagos parciales POR VALOR DE \$10.900.000 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE) de acuerdo a la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Gerente de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y a la programación del gasto que para el efecto contempla Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTAL: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P se compromete a hacer el Registro y Reserva Presupuestal con la cual debe cubrir el valor del presente contrato y una vez dado el Registro y la Reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el que se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originario en el contrato. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: El supervisor del presente contrato será la Gerente de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A E.S.P, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad. CLAUSULA SEPTIMA: DURACION O PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato es de 2 meses, desde el 17 de junio hasta el 17 de agosto de 2021, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA: LA CONTRATISTA deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACION ES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) años más. CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo LA CONTRATISTA, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia LA CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. el mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales. Así mismo LA CONTRATISTA deberán presentar ante Aguas de Aranzazu S.A, antes de cada pago, una constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 135 de la Ley 1753 de 2015. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente contrato a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad Administrativa de éste contrato por medio



Página: 6

Código: FO-GD-001 Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando LA CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato, en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Además son causales de Caducidad: La ostensible renuencia de LA CONTRATISTA a atender las instrucciones y recomendaciones para el correcto desarrollo del contrato. La caducidad, llegado el caso, se declarará mediante Resolución motivada expedida por la Empresa. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la Caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas. PARAGRAFO SEGUNDO: Si AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad en las labores objeto del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley. DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, LA CONTRATISTA y el Supervisor designado por AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política. DÉCIMA QUINTA.- MULTAS. Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 2% del valor del contrato. CLÁUSULA SÉXTA- PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 5% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 2% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, hoy 17 de Junio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ

Gerente

NORA ANDREA NIETO MONTOYA Contratista

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA" Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346 aguaran@gmail.com

# APROCACIÓN DE PÓLIZA

Envirtudal Contrato No. 013 - 2021 de fecha 17-06 - 2021 12 Pallea No. 42-46-101015676. de la Compania Seguros de l

cumple con los amparos solicitados.

Fillia Karania Aguas de Arania alu S.A E.S.P

Para constancia se firms on Aranzazu Baldas, nov 17 de Junio de 2021